



ACUERDO DE CONCEJO N° 00062-2025-MDP/CM [55539 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 000223-2025-MDP/A del 3 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el Reg. N° 55539-0 del 26 de junio del 2025, del PRONIS, el INFORME TECNICO N° 000186-2025-MDP/GDTI-SGI del 27 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, el OFICIO N° 000930-2025-MDP/GDTI del 27 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe legal N° 000348-2025-MDP/OGAJ del 27 junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 00022-2025-MDP/CM-CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante CONVENIO N.º 10-2024-PRONIS, entre el 30 mayo del 2024, se suscribió el Convenio cuyo objeto es "(...) que el PRONIS formule y evalúe el proyecto de inversión a nivel de perfil del 'Centro de Salud Pimentel - Chiclayo - Lambayeque'".

Que, el artículo 09° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe es una atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N° 000223-2025-MDP/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI N° 2663446.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000062-2025-MDP/CM [55539 - 5]

Que, mediante el Reg. N° 55539-0, PRONIS remite el proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el Programa Nacional de Inversión en Salud.

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 000186-2025-MDP/GDTI-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el PRONIS y La Municipalidad del proyecto con CUI N°2663446, denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, con CUI N.º 2663446, cuenta con viabilidad por parte de la UF del PRONIS.

Que, mediante el OFICIO N° 000930-2025-MDP/GDTI, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la PROPUESTA efectuada por el Sub Gerente de Infraestructura, respecto a Elevar al Pleno del Concejo Municipal para la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el PRONIS y la Municipalidad del Proyecto con CUI N° 2663446

Que, mediante el Informe Legal N°000348-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, respecto a la Aprobación de un CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD, con la finalidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N° 2663446, Asimismo deberá elevarse al pleno del concejo, para su respectiva deliberación y de ser el caso y corresponder su aprobación en consideración de los argumentos expuestos.

Que, mediante Dictamen N° 00022-2025-MDP/CM-CDURYT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, rural y transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYE que el citado Convenio de Cooperación INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD, que tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que las partes deberán cumplir para que EL PRONIS realice la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N° 2663446. Asimismo, se recomienda autorizar al alcalde a suscribir el presente Convenio, en Vías de regularización, para formalizar la suscripción del Convenio con fecha 30 de junio 2025. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, Recomendar al Pleno de Concejo Municipal: i) APROBAR CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD, con la finalidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N° 2663446, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, ii) AUTORIZAR, EN VIA DE REGULARIZACION al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUZA, la suscripción del presente Convenio, ii) ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

POR CUANTO:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000062-2025-MDP/CM [55539 - 5]

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décimo Tercera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 08 de Julio del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD, con la finalidad de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN PIMENTEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N° 2663446, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, EN VIA DE REGULARIZACION, al Señor Alcalde, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del presente Convenio, a fin de formalizar la suscripción del Convenio con fecha 30 de junio 2025.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas involucradas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/07/2025 - 12:04:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-07-2025 / 12:04:30